

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA COORDINADORA ARCIPRESTAL DE CÁRITAS DEL SUR, POR IMPORTE DE 20.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “CENTRO DE ACOGIDA E INTERVENCIÓN PROMOCIONAL CON PERSONAS SIN HOGAR-CAIPSHO”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.

VISTA la propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración de fecha 8 de agosto de 2016, en relación con la solicitud formulada por la Coordinadora Arciprestal de Cáritas del Sur, con C.I.F. nº V35569250, se desprende lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 29 de julio de 2016, con nº de registro de entrada 1029646, presentada por D. Norberto José Montesdeoca Ramírez con D.N.I. Nº 42202670-Q, en representación de la Coordinadora Arciprestal de Cáritas del Sur, por la que se interesa una subvención para compensar parte de los gastos que se deriven de la ejecución del programa “Centro de Acogida e Intervención Promocional con Personas Sin Hogar-CAIPSHO”, para el período de 01 de marzo a 31 de julio de 2016, aportando memoria en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 20.500,00 €, del cual solicita a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda 20.000,00 €, que supone el 97% del coste total del mismo, no teniendo previsto recibir de otras aportaciones.

Segundo.- Existe crédito suficiente y el gasto tiene cabida con cargo a la aplicación presupuestaria: 23.07.2311 480.00 Línea de Actuación LA23439202 denominada: Acción Social Institucional para la Integración Social, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, el plazo máximo de duración del procedimiento de subvenciones concedidas de forma directa, será de tres meses.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 29/08/2016 8:29:51
 Cod. Seg. Verificación: qi9e8kHyxE8499seT3glyP93yYAGz0p1	Pagina: 1/18
ORDEN LOR2016CA00552 - 29/08/2016 08:31 - Folio desde: 4479 hasta: 4503	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA COORDINADORA ARCIPRESTAL DE CÁRITAS DEL SUR, POR IMPORTE DE 20.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “CENTRO DE ACOGIDA E INTERVENCIÓN PROMOCIONAL CON PERSONAS SIN HOGAR-CAIPSHO ”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

Tercero.- Este Departamento, entre las actividades que le son de su competencia, está el área de Inclusión Social, a la que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

Cuarto.- El artículo 2 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se podrán conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Sexto.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés público y social, toda vez que supone la prestación de un servicio diurno especializado dirigido a mejorar las condiciones vitales y sociales de aquellas personas sin hogar, colectivo en el que se incluyen diversos perfiles tales como personas mayores, con discapacidad, con problemas de salud y/o drogodependencia, inmigrantes, desempleados, etc., demandando éstos satisfacer necesidades de subsistencia, las cuales responden básicamente a la carencia de alimentación, aseo y cuidado personal, con el acompañamiento del equipo multidisciplinar del servicio, favoreciendo el crecimiento personal y social hasta el logro de su autonomía.

En este sentido, el carácter promocional del trabajo socioeducativo desarrollado desde el centro es inherente al acceso al mismo y a la cobertura de las necesidades básicas ya citadas,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 29/08/2016 8:29:51
 Cod. Seg. Verificación: qj9e8kHyxE8499seT3glyP93yYAGz0p1	Pagina: 2/18
ORDEN LOR2016CA00552 - 29/08/2016 08:31 - Folio desde: 4479 hasta: 4503	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA COORDINADORA ARCIPRESTAL DE CÁRITAS DEL SUR, POR IMPORTE DE 20.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “CENTRO DE ACOGIDA E INTERVENCIÓN PROMOCIONAL CON PERSONAS SIN HOGAR-CAIPSHO ”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

es decir, que se entiende que cuando una persona solicita el acceso a comedor porque justifica su carencia de recursos socioeconómicos o familiares para hacer frente a esa necesidad, está aceptando cumplir un itinerario personal elaborado conjuntamente con el equipo técnico, en aras de buscar alternativas a su situación social, mejorar sus condiciones de vida, reducir al máximo el tiempo de permanencia en un estado de vulnerabilidad y de dependencia a recursos sociales y mitigar las consecuencias de un posibles proceso de exclusión.

Séptimo.- No procede promover la concurrencia, dada la naturaleza específica para la que se solicita la subvención, ya que la Coordinadora Arciprestal de Cáritas del Sur, es titular de un servicio único y exclusivo, siendo su ámbito de actuación insular, en concreto en la isla de Gran Canaria, que tiene como principal objetivo favorecer la integración en la comunidad a las personas que se atiende, mediante acogida en la Casa Hogar, así como acompañamiento, atención, seguimiento, orientación, y asesoramiento por parte del equipo multidisciplinar.

Además de lo expuesto, se significa que desde este Departamento se están fomentando todos aquellos programas que vayan en la línea descrita, otorgando las correspondientes subvenciones, de forma directa, a favor de entidades que ejecutan las actuaciones que deriven de los mismos.

Octavo.- Será de aplicación a la Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Noveno.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 29/08/2016 8:29:51
 Cod. Seg. Verificación: qi9e8kHyxE8499seT3glyP93yYAGz0p1	Pagina: 3/18
ORDEN LOR2016CA00552 - 29/08/2016 08:31 - Folio desde: 4479 hasta: 4503	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA COORDINADORA ARCIPRESTAL DE CÁRITAS DEL SUR, POR IMPORTE DE 20.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “CENTRO DE ACOGIDA E INTERVENCIÓN PROMOCIONAL CON PERSONAS SIN HOGAR-CAIPSHO ”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el artículo 3 del Decreto 103/2015 de 9 de julio, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, en el que se dispone que la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda asume, en materia de políticas sociales y vivienda, las competencias que legal y reglamentariamente tenía atribuidas la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, en relación con el artículo 4 del Decreto 64/2013, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la entonces Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda (BOC nº 115, de 18.06.13), y sus modificaciones posteriores y finalmente el Decreto 105/2015 de 9 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias (BOC nº 133, de 10.07.2015).

Visto los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder, de forma directa, una subvención a favor de la Coordinadora Arciprestal de Cáritas del Sur, por razones de reconocido interés público, con destino a cubrir parte de los gastos derivados de la ejecución del programa “Centro de Acogida e Intervención Promocional con Personas Sin Hogar-CAIPSHO” por importe de 20.000,00 €, que supone el 97 % del coste total del mismo.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Tercero.- Imputar la concesión de la presente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria: 2307 2311 480.00 Línea de Actuación LA23439202 denominada: Acción Social Institucional para la Integración Social, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 29/08/2016 8:29:51
 Cod. Seg. Verificación: qj9e8kHyxE8499seT3glyP93yYAGz0p1	Pagina: 4/18
ORDEN LOR2016CA00552 - 29/08/2016 08:31 - Folio desde: 4479 hasta: 4503	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA COORDINADORA ARCIPRESTAL DE CÁRITAS DEL SUR, POR IMPORTE DE 20.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “CENTRO DE ACOGIDA E INTERVENCIÓN PROMOCIONAL CON PERSONAS SIN HOGAR-CAIPSHO ”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad es del 1 de marzo hasta el 31 de julio de 2016, sin que exista la posibilidad de prorrogar dicho plazo.

Quinto.- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros, y que se detallan a continuación:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, el órgano dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la hay dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 29/08/2016 8:29:51
 Cod. Seg. Verificación: qi9e8kHyxE8499seT3glyP93yYAGz0p1	Pagina: 5/18
ORDEN LOR2016CA00552 - 29/08/2016 08:31 - Folio desde: 4479 hasta: 4503	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA COORDINADORA ARCIPRESTAL DE CÁRITAS DEL SUR, POR IMPORTE DE 20.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “CENTRO DE ACOGIDA E INTERVENCIÓN PROMOCIONAL CON PERSONAS SIN HOGAR-CAIPSHO ”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Sexto.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la Orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorpora a esta Orden:

- Gastos de personal, remuneración bruta incluida IRPF y costes de Seguridad Social, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones.
- Gastos de actividades: Alimentación, medicamentos, higiene, transporte y material.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3 Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4 Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del periodo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000,00 € por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma será subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000, 00 euros por expediente
- No exista ninguna operación que supere los 2.500,00 €.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 29/08/2016 8:29:51
 Cod. Seg. Verificación: qj9e8kHyxE8499seT3glyP93yYAGz0p1	Pagina: 6/18
ORDEN LOR2016CA00552 - 29/08/2016 08:31 - Folio desde: 4479 hasta: 4503	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA COORDINADORA ARCIPRESTAL DE CÁRITAS DEL SUR, POR IMPORTE DE 20.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “CENTRO DE ACOGIDA E INTERVENCIÓN PROMOCIONAL CON PERSONAS SIN HOGAR-CAIPSHO ”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

3.- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Séptimo.- En ningún caso la entidad beneficiaria podrá concertar la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 29/08/2016 8:29:51
 Cod. Seg. Verificación: qj9e8kHyxE8499seT3glyP93yYAGz0p1	Pagina: 7/18
ORDEN LOR2016CA00552 - 29/08/2016 08:31 - Folio desde: 4479 hasta: 4503	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA COORDINADORA ARCIPRESTAL DE CÁRITAS DEL SUR, POR IMPORTE DE 20.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “CENTRO DE ACOGIDA E INTERVENCIÓN PROMOCIONAL CON PERSONAS SIN HOGAR-CAIPSHO ”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio (RCL 1988, 1644 ; RCL 1989, 1149 y 1781) , Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 29/08/2016 8:29:51
 Cod. Seg. Verificación: qj9e8kHyxE8499seT3glyP93yYAGz0p1	Pagina: 8/18
ORDEN LOR2016CA00552 - 29/08/2016 08:31 - Folio desde: 4479 hasta: 4503	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA COORDINADORA ARCIPRESTAL DE CÁRITAS DEL SUR, POR IMPORTE DE 20.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “CENTRO DE ACOGIDA E INTERVENCIÓN PROMOCIONAL CON PERSONAS SIN HOGAR-CAIPSHO ”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Octavo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa simplificada. Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar en un plazo máximo de treinta días, una vez notificada la orden de concesión, con la documentación que se relaciona a continuación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto undécimo h) de la orden.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, nóminas y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto inicial.

c) En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo aleatorio, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 29/08/2016 8:29:51
 Cod. Seg. Verificación: qi9e8kHyxE8499seT3glyP93yYAGz0p1	Pagina: 9/18
ORDEN LOR2016CA00552 - 29/08/2016 08:31 - Folio desde: 4479 hasta: 4503	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA COORDINADORA ARCIPRESTAL DE CÁRITAS DEL SUR, POR IMPORTE DE 20.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “CENTRO DE ACOGIDA E INTERVENCIÓN PROMOCIONAL CON PERSONAS SIN HOGAR-CAIPSHO ”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, así como, en su caso, la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Noveno.- La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la resolución de concesión.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

- a) La justificación total de la misma.
- b) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 29/08/2016 8:29:51
 Cod. Seg. Verificación: qi9e8kHyxE8499seT3glyP93yYAGz0p1	Pagina: 10/18
ORDEN LOR2016CA00552 - 29/08/2016 08:31 - Folio desde: 4479 hasta: 4503	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA COORDINADORA ARCIPRESTAL DE CÁRITAS DEL SUR, POR IMPORTE DE 20.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “CENTRO DE ACOGIDA E INTERVENCIÓN PROMOCIONAL CON PERSONAS SIN HOGAR-CAIPSHO ”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas justificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en el supuesto de falta d justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Décimo.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Undécimo.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 29/08/2016 8:29:51
 Cod. Seg. Verificación: qj9e8kHyxE8499seT3glyP93yYAGz0p1	Pagina: 11/18
ORDEN LOR2016CA00552 - 29/08/2016 08:31 - Folio desde: 4479 hasta: 4503	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA COORDINADORA ARCIPRESTAL DE CÁRITAS DEL SUR, POR IMPORTE DE 20.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “CENTRO DE ACOGIDA E INTERVENCIÓN PROMOCIONAL CON PERSONAS SIN HOGAR-CAIPSHO ”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 29/08/2016 8:29:51
 Cod. Seg. Verificación: qj9e8kHyxE8499seT3glyP93yYAGz0p1	Página: 12/18
ORDEN LOR2016CA00552 - 29/08/2016 08:31 - Folio desde: 4479 hasta: 4503	

**RESUMEN:**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA COORDINADORA ARCIPRESTAL DE CÁRITAS DEL SUR, POR IMPORTE DE 20.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “CENTRO DE ACOGIDA E INTERVENCIÓN PROMOCIONAL CON PERSONAS SIN HOGAR-CAIPSHO ”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc

Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez
En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

Fecha: 29/08/2016 8:29:51



Cod. Seg. Verificación: qi9e8kHyxE8499seT3glyP93yYAGz0p1

Página: 13/18



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA COORDINADORA ARCIPRESTAL DE CÁRITAS DEL SUR, POR IMPORTE DE 20.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “CENTRO DE ACOGIDA E INTERVENCIÓN PROMOCIONAL CON PERSONAS SIN HOGAR-CAIPSHO ”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 29/08/2016 8:29:51
 Cod. Seg. Verificación: qi9e8kHyxE8499seT3glyP93yYAGz0p1	Página: 14/18
ORDEN LOR2016CA00552 - 29/08/2016 08:31 - Folio desde: 4479 hasta: 4503	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA COORDINADORA ARCIPRESTAL DE CÁRITAS DEL SUR, POR IMPORTE DE 20.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “CENTRO DE ACOGIDA E INTERVENCIÓN PROMOCIONAL CON PERSONAS SIN HOGAR-CAIPSHO ”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Decimosegundo.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25% de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 29/08/2016 8:29:51
 Cod. Seg. Verificación: qj9e8kHyxE8499seT3glyP93yYAGz0p1	Página: 15/18
ORDEN LOR2016CA00552 - 29/08/2016 08:31 - Folio desde: 4479 hasta: 4503	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA COORDINADORA ARCIPRESTAL DE CÁRITAS DEL SUR, POR IMPORTE DE 20.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “CENTRO DE ACOGIDA E INTERVENCIÓN PROMOCIONAL CON PERSONAS SIN HOGAR-CAIPSHO ”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

conurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 29/08/2016 8:29:51
 Cod. Seg. Verificación: qj9e8kHyxE8499seT3glyP93yYAGz0p1	Página: 16/18
ORDEN LOR2016CA00552 - 29/08/2016 08:31 - Folio desde: 4479 hasta: 4503	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA COORDINADORA ARCIPRESTAL DE CÁRITAS DEL SUR, POR IMPORTE DE 20.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “CENTRO DE ACOGIDA E INTERVENCIÓN PROMOCIONAL CON PERSONAS SIN HOGAR-CAIPSHO ”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la previsto en la Disposición Adicional Trigésimo Cuarta de la Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, se fija en el 3,75%.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimotercero.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 29/08/2016 8:29:51
 Cod. Seg. Verificación: qj9e8kHyxE8499seT3glyP93yYAGz0p1	Página: 17/18
ORDEN LOR2016CA00552 - 29/08/2016 08:31 - Folio desde: 4479 hasta: 4503	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA COORDINADORA ARCIPRESTAL DE CÁRITAS DEL SUR, POR IMPORTE DE 20.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “CENTRO DE ACOGIDA E INTERVENCIÓN PROMOCIONAL CON PERSONAS SIN HOGAR-CAIPSHO ”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

Decimocuarto.- Notifíquese la presente Orden en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santa Cruz de Tenerife
Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 29/08/2016 8:29:51
 Cod. Seg. Verificación: qi9e8kHyxE8499seT3glyP93yYAGz0p1	Página: 18/18
ORDEN LOR2016CA00552 - 29/08/2016 08:31 - Folio desde: 4479 hasta: 4503	

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 4497 / 4503
Nº ORDEN : LOR2016CA00552
FECHA : 29/08/2016 08:31

MEMORIA DEL PROGRAMA Y/O PROYECTO A SUBVENCIONAR (Anexo II)

1. Identificación del proyecto

Nombre de la entidad / razón social

CIF

Coordinadora Arciprestal de Cáritas del Sur

V-35569250

Nombre del proyecto

Centro de Acogida e Intervención Promocional con Personas Sin Hogar-CAIPSHO

Descripción / Objeto

Descripción:

El Proyecto CAIPSHO se sitúa en un centro de acogida de carácter promocional que atiende a personas sin hogar. Ofrece un "servicio diurno" destinado a cubrir **necesidades básicas** tales como alimentación, aseo y cuidado personal de las personas acogidas los 365 días del año, desarrollando a su vez **itinerarios personales de asistencia, promoción e inserción**, a través de una intervención socioeducativa. La cobertura de estas necesidades, consideradas esenciales en el desarrollo humano, así como un derecho básico, posibilita el inicio de estos itinerarios y aumenta la garantía de éxito en el proceso de ejecución del mismo. Esto se debe a la especificidad sobre el colectivo de personas sin hogar que presenta el proyecto. El carácter promocional del trabajo socioeducativo desarrollado desde el centro es inherente al acceso al mismo y a la cobertura de las necesidades básicas de alimentación y cuidado personal, es decir, se entiende que cuando una persona solicita el acceso a comedor porque justifica su carencia de recursos socioeconómicos o familiares para hacer frente a esa necesidad, está aceptando cumplir un itinerario personal elaborado conjuntamente con el equipo técnico, en aras de buscar alternativas a su situación social, mejorar sus condiciones de vida, reducir al máximo el tiempo de permanencia en un estado de vulnerabilidad y de dependencia a recursos sociales o mitigar las consecuencias de un posible proceso de exclusión (promoción).

Desde su especificidad, el proyecto responde a las distintas necesidades que son presentadas por el colectivo de personas en situación de sin hogar, cubriendo así, aspectos que son esenciales para poder favorecer procesos de promoción e inserción.

Actualmente, el proyecto consta de los siguientes servicios y queda estructurado de la siguiente forma:

SERVICIO	DÍA	HORARIO
Desayuno	De lunes a domingo	De 9:00 a 9:30 horas
Ducha	De lunes a domingo	De 9:30 a 11:00 horas
Reparto utensilios cuidado personal (aseo y/o medicación, ropa interior)	De lunes a domingo	De 9:30 a 11:00 horas
Lavandería	Lunes y jueves (entrega de ropa para lavar) Martes y viernes (recogida de ropa limpia) Resto de días (lavado de toallas)	De 9:30 a 11:00 horas
Peluquería	Sábado (cada 15 días)	De 9:30 a 11:00 horas
Almuerzo	De lunes a domingo	De 13:00 a 13:30 horas
Reparto de bocadillos merienda-cena	De lunes a domingo	14:00 horas
Acogida inicial (nuevas acogidas tanto para personas usuarias como para personas interesadas en realizar voluntariado)	De lunes a viernes Sábado y domingo	De 8:00 a 15:00 horas De 8:00 a 14:00 horas
Trabajo socioeducativo	De lunes a viernes	De 8:00 a 15:00 horas

En la actualidad, el centro ofrece 30 plazas en la modalidad de servicios completos (alimentación, higiene y atención socioeducativa), normalmente cubiertas durante todo el año, siendo necesario abrir una lista de espera de acceso a los servicios en los momentos de mayor demanda. Las personas que acceden a los servicios completos tienen la opción de tener una taquilla para guardar sus pertenencias personales. No obstante, a las personas que acuden diariamente al centro para el desarrollo y cumplimiento de su proyecto personal, hay que añadir las solicitudes diarias de personas

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 4498 / 4503
Nº ORDEN : LOR2016CA00552
FECHA : 29/08/2016 08:31

que demandan otro tipo de trámites que también se prestan desde CAIPSHO. Algunos ejemplos de estos servicios son: asesoramiento y orientación generales con las correspondientes derivaciones si se precisa, recogida de correo postal o de documentación personal, trámites de empadronamiento, elaboración y copias de currículos, ayudas puntuales de alimento, ropa, ducha o lavandería.

El Proyecto CAIPSHO es, a su vez, un espacio de trabajo comunitario donde la población de la zona realiza labores de voluntariado acompañando a las personas atendidas en su proceso de promoción personal, y donde se promueve la sensibilización, concienciación y la prevención de situaciones de exclusión social grave.

Objeto:

Mejorar las condiciones vitales y sociales de aquellas personas sin hogar (colectivo en el que se incluyen diversos perfiles tales como personas mayores, con discapacidad, con problemas de salud y drogodependencias, inmigrantes, desempleadas, etc.) que demandan satisfacer necesidades de subsistencia, que respondan básicamente a la carencia de alimentación, aseo y cuidado personal, con el acompañamiento del equipo multidisciplinar del servicio, favoreciendo el crecimiento personal y social hasta el logro de su autonomía.

Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio	Fecha de finalización
	0 1 0 3 2 0 1 6	3 1 0 7 2 0 1 6

Localización geográfica (provincia, isla, municipio, etc.)

El local se encuentra ubicado en Avenida de Tejeda nº 9, en el municipio de San Bartolomé de Tirajana, si bien se trata de un proyecto arciprestal (en cuanto a organización eclesial se refiere), por lo que se trata de una iniciativa del arciprestazgo del sur, que abarca las parroquias de los municipios de San Bartolomé de Tirajana y Mogán, además del resto de su comunidad.

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

El Proyecto CAIPSHO surge por la iniciativa de un grupo de voluntarios/as de las Cáritas Parroquiales del Arciprestazgo del Sur en el año 1999. Ante la afluencia de personas que pernocaban en la calle, que no tenían acceso a recursos sociales ni económicos y que estaban sumidas en una situación de pobreza y de exclusión social, se inicia una labor, en un principio asistencial, que consistía en cubrir la necesidad de alimentación de estas personas. Con el tiempo, esta iniciativa se fue perfilando y consolidándose, hasta el punto de incorporar a la misma la figura de técnicos/as, empresas colaboradoras, acceso a subvenciones públicas y privadas, etc. que han permitido la permanencia, la evolución y el reconocimiento del proyecto.

Actualmente, las consecuencias de la crisis económica que sufre el país, y en concreto el sector del turismo, motor principal de la economía de la zona sur de la isla, continúan influyendo en el número de personas que acuden al centro a solicitar los servicios, y va generando un cambio notable en el perfil atendido.

El Proyecto CAIPSHO pretende dar respuesta a las situaciones de necesidad que presentan las personas en situación "sin hogar", o susceptibles de serlo, que acuden al centro. Desde su puesta en marcha en el año 1999 se ha atendiendo a una media anual de 142 personas. Es el único recurso específico para la atención de personas sin hogar en la zona sur de la isla.

Además, se observa que dentro del colectivo de personas sin hogar atendidas desde el centro, se distinguen varios perfiles: personas mayores, con discapacidad, con problemas de acceso al empleo, inmigrantes, con problemas de salud mental/física, de drogodependencias, etc. Suelen pernocar en las calles, parques, jardines, playas, coches, locales comerciales no habilitados para vivir, cuarterías, infraviviendas, etc. de la zona sur de la isla. Son personas mayoritariamente sin recursos económicos debido a la situación de desempleo y al no cumplimiento de los requisitos de acceso al sistema público de pensiones, prestaciones o subsidios, lo que las sume en la precariedad económica. Además, cabe destacar que más del 80% de las personas atendidas carece de apoyo por parte de la red familiar, tanto nuclear como extensa, lo que dificulta el proceso de inserción.

El abordaje de tantas problemáticas sociales y, por consiguiente, de tantos perfiles de población a atender, implica la presencia de un equipo técnico profesional dotado de las capacidades necesarias para hacer frente a las dificultades

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 4499 / 4503
Nº ORDEN : LOR2016CA00552
FECHA : 29/08/2016 08:31

anteriormente planteadas, siendo posible su contratación gracias a la concesión de subvenciones de la Administración Pública, por ser insuficientes los fondos propios de la asociación destinados a tal fin.

RESPONSABLE DEL PROYECTO :

Apellidos Duque Yáñez

Nombre Tatiana Inmaculada

NIF 45770954-B

Teléfono Fijo 928762713

Teléfono móvil 637101315

Correo electrónico caipsho@hotmail.com

2. Objetivos

Objetivos que se pretenden alcanzar	Mejorar las condiciones vitales y sociales de aquellas personas sin hogar (colectivo en el que se incluyen diversos perfiles tales como personas mayores, con discapacidad, con problemas de salud y drogodependencias, inmigrantes, desempleadas, etc.) que demandan satisfacer necesidades de subsistencia, que respondan básicamente a la carencia de alimentación, aseo y cuidado personal, con el acompañamiento del equipo profesional del servicio, favoreciendo el crecimiento personal y social hasta el logro de su autonomía.
Población afectada (beneficiarios)	directos (70 según la duración del proyecto: 5 meses); indirectos (78275-población de los municipios de San Bartolomé de Tirajana y Mogán)
Resultados esperados	Atender al menos a 60 personas (según los resultados del año 2015), y que una tercera parte de los/as beneficiarios/as aproximadamente, pueda abandonar el centro gracias a la inserción laboral y a la autonomía económica que proporciona un puesto de trabajo o el acceso a algún tipo de prestación o ayuda económicas.

3. Actividades a desarrollar

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de beneficiarios (si aplica)
Cobertura de necesidades básicas de alimentación y cuidado personal (higiene, medicación, vestimenta...)	01/03/2016	31/07/2016	70
Acogida y seguimiento de itinerarios personalizados de asistencia, promoción e inserción de cada usuario/a a través de una intervención socioeducativa individual y grupal (actividades formativas, de desarrollo personal, socioeducativas, etc.)	01/03/2016	31/07/2016	70
Promoción del voluntariado	01/03/2016	31/07/2016	78275
Sensibilización, difusión y prevención	01/03/2016	31/07/2016	78275
Evaluación del proyecto	01/03/2016	31/07/2016	122

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 4500 / 4503
Nº ORDEN : LOR2016CA00552
FECHA : 29/08/2016 08:31

4. Recursos (descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

4.1. Recursos humanos

Nº personal	Funciones	Horas / semana por persona	Ya contratado		Remunerado	Voluntario
1	Responsable y trabajadora social	36	Sí ☒	No ☐	X	☐
1	Educadora	36	Sí ☒	No ☐	X	☐
52	Voluntarios/as	213 horas/mes en total	Sí ☐	No ☐	☐	X

4.2. Inventario de equipamiento e instalaciones empleado en la ejecución del proyecto

Concepto	Disponible	Por comprar
2 cuartos de baño: uno para mujeres, con 2 duchas, 3 váteres y zona de vestuario; y otro para hombres, con 3 duchas, 3 váteres y zona de vestuario	X	☐
Lavandería: con 3 lavadoras, 4 secadoras, plancha, tendedero, estanterías y armarios para útiles de aseo	X	☐
Zona de taquillas: 30 taquillas para guardar los enseres personales de cada usuario/a	X	☐
Almacén: espacio dotado de estanterías y un mantenedor frigorífico.	X	☐
2 Oficinas: dotadas con mobiliario adecuado (ordenadores, mesas, sillas, archivadores...)	X	☐
Comedor: incluye 30 sillas y 4 mesas.	X	☐
Salón: contiene mueble- biblioteca para libros, sillones, mesa auxiliar.	X	☐
Dispensa-office: dotada con 2 neveras, congelador, alacena, microondas, mesa y 4 sillas.	X	☐

5. Plan de financiación

5.1. Resumen del presupuesto de ingresos

Subvención solicitada		20000 €
Financiación propia	Aportación de la entidad	500,00 €
	Aportación de usuarios	€

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 4501 / 4503
Nº ORDEN : LOR2016CA00552
FECHA : 29/08/2016 08:31

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas		€
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas		€
Coste Total del Proyecto		20500,00 €

5.2. Financiación de gastos corrientes (capítulo IV del presupuesto anual)

5.2.1. Gastos de personal

Nº de personas	Categoría/Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social
1	Educadora	7548.37 €	1.989.99 €
1	Trabajadora Social	7548.37 €	2065.67 €
1	Trabajadora Social (1 mes y 10 días)	550.80 €	188.38 €

Financiación propia (a)

Subvención (b)

Otras financiaciones (c)

Total gastos de personal (a+b+c)

19891.58 €

19891.58 €

5.2.2. Gastos corrientes (costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc.)

Concepto	Importe
	€
	€
	€

Financiación propia (a)

Subvención (b)

Otras financiaciones (c)

Total gastos corrientes (a+b+c)

€

€

€

5.2.3. Gastos de actividades

Concepto	Importe
Alimentación, medicamentos, higiene, transporte y material	608.42 €
Financiación propia (a)	500 €
Subvención (b)	108.42 €

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 4502 / 4503
Nº ORDEN : LOR2016CA00552
FECHA : 29/08/2016 08:31

Otras financiaciones (c)

Total gastos de actividades (a+b+c)

608.42 €

5.3. Total gastos del proyecto

	Financiación propia	Subvención	Otras financiaciones	Total
Gastos de personal	€	19891.58 €	€	19891.58 €
Gastos corrientes generales	€	€	€	€
Gastos de actividades	500 €	108.42 €	€	608.42 €
Total	500 €	20000 €	€	20500,00 €

6. Diseño de la evaluación del proyecto

6.1. Sistema de evaluación (tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc)

La evaluación según la procedencia de los evaluadores, es una autoevaluación, por parte de los responsables del proyecto y una evaluación interna, por parte de Cáritas Diocesana de Canarias. Según el momento en la que se realiza, la evaluación es "durante la ejecución (mensualmente)" para establecer en qué medida se está cumpliendo los objetivos del proyecto; y "al finalizar el mismo" para realizar una evaluación global del mismo. Para la misma se utilizan documentos de registros de utilización de los servicios por parte de los/as usuarios/as y reuniones de equipo semanales, reuniones con el voluntariado mensuales y reuniones bimensuales con las personas acogidas. En estas reuniones se utilizan diferentes técnicas que permiten sondear entre los participantes la opinión y valoración de los servicios.

6.2. Indicadores de evaluación

Aspectos a evaluar	Indicadores
Perfil población destinataria	Datos personales, de vivienda, situación económica...
Intervención y resultados	Nuevas acogidas, ocupación diaria, seguimiento de los IPAPIs...
Campaña sensibilización	Nº de charlas, mesas redondas, entrevistas en los medios...
Organización interna	Equipo técnico y funciones, voluntariado y funciones, alumnado en prácticas...
Coordinación	Coordinación con programas de la propia institución y con recursos externos...

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO N° : I
FOLIO N° : 4503 / 4503
N° ORDEN : LOR2016CA00552
FECHA : 29/08/2016 08:31

Los abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente proyecto.

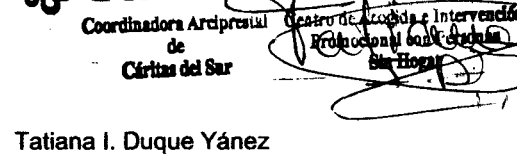
Lugar San Bartolomé de Tirajana

Fecha 21 de julio de 2016

 **Caritas Calpisho**
 Coordinadora Arcipresal
 de
 Caritas del Sur
 Centro de Atención e Intervención
 Psicológica con Hogar
 San Roque


 Norberto José Montesdeoca Ramírez

Firma del representante legal de la entidad


 Tatiana I. Duque Yáñez

Firma del responsable del proyecto